

## **COMUNICADO**

**DIRNOPLU/DPTAL/SC. /No. 04/2020**

La Ley No. 483 del Notariado Plurinacional prevé entre las atribuciones de los Directores Departamentales, la emisión de disposiciones administrativas para el funcionamiento de las notarías de fe pública de su ámbito territorial, bajo este precepto jurídico administrativo, en vista de que el Decreto Supremo No. 4245 del 28/05/2020 tiene por objeto continuar con la cuarentena nacional de manera condicionada y dinámica, de igual forma el Decreto Supremo No. 4276 ha dispuesto ampliar la misma hasta el 31/07/2020, y siendo que el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz y el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra han dispuesto de forma pública a través de la prensa escrita y de los medios de comunicación social la flexibilización de las medidas correspondientes a la cuarentena tenida y sostenida por la propagación del Coronavirus o COVID 19, determinando restricciones y disposiciones de Bioseguridad dentro del Departamento como del Municipio; teniendo en cuenta la necesidad de la ciudadanía en su conjunto sobre el acceso al servicio notarial, con la finalidad de garantizar la seguridad jurídica de los actos, contratos y negocios jurídicos, adoptando los principios de servicio a la sociedad, rogación, intermediación, entre otros, en mi calidad de Director Departamental de Santa Cruz del Notariado Plurinacional, tengo a bien Comunicar a los Notarios y Notarias de Fe Pública de Santa Cruz la reanudación del servicio notarial de manera continua y regular cumpliendo con las siguientes disposiciones:

### **1.- Horario de Atención a usuarios del Servicio Notarial.-**

A partir del día lunes 06/07/2020 el horario de atención en las oficinas notariales será el siguiente:

- Lunes a viernes de 08:00 a.m. a 13:00 p.m.

### **2.- Medidas de Bioseguridad.-**

Los Notarios y Notarias de Fe Pública de Santa Cruz, se encuentran obligados a implementar todas las medidas de bioseguridad en sus oficinas notariales al momento de atender al usuario del servicio notarial, ello con la finalidad de prevenir el contagio de la infección por el Coronavirus (COVID-19), medidas que fueran dispuestas por el Ministerio de Salud, Gobierno Autónomo Departamental, Gobierno Autónomo Municipal y otras que en la medida de sus posibilidades puedan considerarse necesarias, al efecto, deben cumplirse las siguientes:

- Uso obligatorio de guantes quirúrgicos, barbijos, lentes o gafas protectoras y/o protectores faciales.
- Uso obligatorio de desinfectantes como alcohol en gel, alcohol al 70% v.v. y otros.
- Distanciamiento físico de al menos 1 metro y medio entre los usuarios del servicio notarial.
- Prohibición de sostener reuniones en grupos reducidos o numerosos.
- Prohibición del ingreso del usuario del servicio notarial sin barbijo y/o protector facial.
- Lavado de manos frecuentemente.
- Bandeja o contenedor con agua y/o lavandina y/o cloro al ingreso la oficina notarial para desinfección de calzados.
- En lo posible, el reordenamiento del mobiliario a fin de cumplir con el distanciamiento social.
- En lo posible, uso de termómetro infrarrojo para el testeado de temperatura a los usuarios y público en general.
- Desinfección constante de las áreas de atención al público y de los mobiliarios de la oficina notarial.

Santa Cruz, 03 de Julio del 2020.



Abg. Javier Gonzalo Molina Barrios  
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ  
DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL